



PENSIÓN CIVIL POR INVALIDEZ

DESCRIPCIÓN:

Es un derecho que adquiere el trabajador que por alguna enfermedad o accidente llegue a tener incapacidad total, permanente e irreversible, la invalidez será declarada por el IGSS.

REQUISITOS:

- Formulario de Solicitud firmado, ratificado gratuitamente por esta Oficina, Gobernador Departamental o Alcalde Municipal, o en su defecto deberá venir autenticado por un notario. La fecha que aparece en la ratificación o auténtica deberá ser la misma fecha o una posterior a la que aparece en dicho formulario;
- Certificación legible de partida de nacimiento, extendida por RENAP, en el caso de las mujeres cuando acreditan en los demás documentos el apellido de casada, es necesario que justifiquen legalmente dicho apellido a través del Acta de Matrimonio, o bien debe aparecer al pie de la Certificación de Nacimiento la anotación respectiva;
- Antecedentes penales (1 año de vigencia);
- Fotocopia simple y completa de Cédula de Vecindad (hasta que sea válida, según información del RENAP) o Documento Personal de Identificación.
- Certificación de tiempo de servicio emitido por: Contraloría General de Cuentas (1955 a 1970); ONSEC (de 1971 a 1999) y Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas (del 2000 a la fecha), o Dependencia en donde contribuyó voluntariamente;
- Declaración jurada donde indique si ha perdido o no la nacionalidad guatemalteca (1 año de vigencia); y,
- Certificación médica extendida por el Departamento de Medicina Legal y Evaluación de Incapacidades del IGSS, donde indique la naturaleza, grados, causas y demás características

